



Resolución de Secretaría General

Nº 006 -2017-INACAL/SG

Lima, 21 MAR. 2017

VISTO:

El Memorando Nº 156-2017-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 061-2017-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, los Memorandos Nº 118-2017-INACAL/OPP y Nº 178-2017-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 033-2017-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 003-2017-INACAL/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017;

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones - PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de dicha norma, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE mediante Directiva;

Que, el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva Nº 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución Nº 010-2016-OSCE/PRE, señala que el PAC debe contener: "Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 5 de la Ley";

Que, el numeral 7.6.1 de la citada Directiva, señala que: "el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en



el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial”;

Que, el numeral 7.6.3 de la misma Directiva, indica que “es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC original aprobado”;

Que, por Memorando N° 156-2017-INACAL/OA de fecha 16 de marzo de 2017, la Oficina de Administración propone la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017, adjuntando el Informe N° 061-2017-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento que sustenta su propuesta, con la finalidad de incluir dos (2) procedimientos de selección: (i) “Adquisición de Calibrador Multifunción” con número de referencia 12, y (ii) “Adquisición de dos medidores de gas tipo cámara húmeda” con número de referencia 13; a cuyo efecto los citados procedimientos de selección cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos N° 118-2017-INACAL/OPP y N° 178-2017-INACAL/OPP, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 033-2017-INACAL/OAJ de fecha 20 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y por los numerales 7.3, 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, emite opinión favorable sobre la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017, a fin de incluir los procedimientos de selección solicitados por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaria General por el literal b) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2017;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE; la Ley N° 30224, Ley





Resolución de Secretaría General

que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y su modificatoria, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

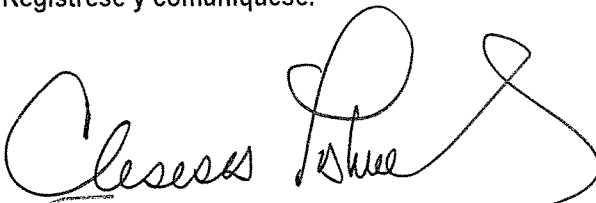
Artículo 1.- Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2017-INACAL/SG, a efecto de incluir los procedimientos de selección que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2017, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.


M. Clara Galvez Castillo
Secretaría General
Instituto Nacional de Calidad

INACAL

